Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

El suscrito Secretario del Juzgado Veintidós (22) Laboral del Circuito de Medellín, en obedecimiento a las sentencias de primera y segunda instancia proferidas los días enero 22 y septiembre 16 del año 2020 (folios 253 a 256 y 283 a 288), procede a efectuar la liquidación de costas causadas en este proceso a cargo de la codemandada PORVENIR y a favor del DEMANDANTE **JAIME RENÉ ULLOA GÓMEZ**, conforme a los artículos 366 del CGP y 145 del CPTSS, así:

CONCEPTO A FAVOR DEL DEMANDANTE JAIME RENÉ ULLOA GÓMEZ Y EN CONTRA DE PORVENIR	**VALOR TOTAL**
Envío en junio 15 del año 2017 de citación a PORVENIR para notificarse del auto admisorio de la demanda (folio 115)	$10.400
Envío en septiembre 7 del año 2017 de citación a PORVENIR para notificarse del auto admisorio de la demanda (folio 140)	$10.800
Agencias en Derecho en primera instancia (folios 253 a 256) 2 smmlv para el momento de la liquidación de las costas (para el 2021 $908.526)	$1'817.052
Agencias en Derecho en primera instancia (folios 283 a 288)	$877.803
Otros gastos	$0,00
TOTAL COSTAS: Dos millones setecientos dieciséis mil cincuenta y cinco pesos	**$2'716.055**

Medellín, 5 de mayo de 2021

El Secretario,

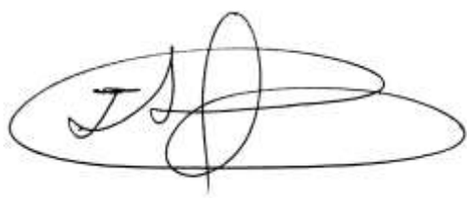

JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS (22) LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, mayo cinco (05) del año dos mil veintiuno (2021).

Proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Radicado	05001 31 05 022 **2017 00312** 00
Demandante	**JAIME RENÉ ULLOA GÓMEZ C.C. 10'529.036**
Demandadas	**ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES- y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. -PORVENIR-.**
Asunto	Ordena cumplir lo resuelto por el superior, liquida y aprueba costas.
Auto interlocutorio	353

Recibido el expediente por parte de la Sala Segunda (2ª) de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, la cual, mediante providencia de septiembre 16 del año 2020, resolvió adicionar y confirmar la sentencia de primera instancia de enero 22 del año 2020, conforme a los artículos 329 del CGP y 145 del CPTSS, se ordena cumplir lo resuelto por el superior, en la citada providencia. Y además en acatamiento a lo resuelto por el H. Tribunal Superior De Medellín -Sala Sexta De Decisión Laboral- mediante Sentencia de abril 27 del año 2021 en la acción de tutela de radicado único nacional 05001220500020210007800.

Por otro lado, se aprueba la anterior liquidación de costas realizada por el Secretario del Despacho; advirtiéndose que frente al presente auto proceden los recursos de reposición y apelación, de conformidad con lo normado en el artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable al procedimiento laboral por remisión normativa del artículo 145 del Código procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO RESTREPO OCHOA
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por ESTADOS **064** fijados en la secretaría del despacho hoy **6 de mayo de 2021** a las 8:00 a.m.

Secretario_____
JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ